



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

USHUAIA, 26 ABR 2011

VISTO la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III, Ley Provincial N° 495, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2025/04, N°2885/10, y la Resolución de Contaduría General N° 06/10; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Contaduría General dictar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley Provincial N° 495.

Que a partir del Convenio registrado bajo el N° 9.775 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2025/04, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, se encomienda a dicho Banco la gestión integral de concertar los contratos de seguro patrimoniales y de personas, referidos a las coberturas de riesgos propios y específicos derivados de la operación cotidiana del conjunto del Sector Público Provincial, a excepción de las coberturas de accidentes de trabajo.

Que por lo expuesto es necesario exceptuar a las contrataciones de seguros de lo establecido en la Resolución Cont. Gral. N° 06/10 y crear una normativa particular que comprenda la contratación y tramitación de seguros por parte del Poder Ejecutivo, a falta de normativa dictada a estos efectos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 85° y 88° y Decreto Provincial N° 919/09.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR a las tramitaciones de seguros patrimoniales y de personas, referidos a las coberturas de riesgos propios y específicos de la operación cotidiana del conjunto del Sector Público Provincial, de lo establecido en la Resolución Cont. Gral. N° 06/10.

ARTICULO 2°.- APROBAR para tales tramitaciones que se efectúen dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, los procedimientos establecidos en los Anexo I, II, III, IV y V que forman parte integrante de esta Resolución, a excepción de las coberturas de accidentes de trabajo.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los Entes Descentralizados, los Poderes Judicial y Legislativo y los Organismos de Control y de la Seguridad Social podrán adecuar la aplicación de los procedimientos establecidos en los Anexo I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente a sus propias características cuando las autoridades competentes de dichas entidades así lo resuelvan.

ARTICULO 4°.- Establecer que los bienes inmuebles alquilados por la Provincia deben contar con igual cobertura a la de aquellos que pertenecen a ella, y que el área usufructuaria de los mismos realizará las actuaciones correspondientes al alta de cobertura, tramitación de baja o siniestro en total acuerdo a lo dictado en la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONTADURIA GENERAL N° 11 /11

C.P. GERMAN ROBERTO PEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

ANEXO I - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 11 /11
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
ALTAS O MODIFICACIÓN DE COBERTURAS

1) REQUERIMIENTO

a) Inicio

El área generadora de la necesidad caratulará las actuaciones, adjuntando todos los antecedentes que permitan tramitar el alta o renovación de cobertura de seguro sobre bienes patrimoniales o personas. Deberá expresar el riesgo o contingencia dañosa que se pretende cubrir con la mayor claridad posible, así como todo detalle que permita llevar adelante la contratación.

Asimismo, se deberá comunicar mediante correo electrónico o Nota al responsable del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de la gestión de seguros de la Provincia, a fin de solicitar una estimación del gasto que genere la cobertura. Seguidamente, registrará la imputación preventiva del crédito presupuestario en S.I.G.A. determinando la Unidad de Gestión de Gasto, los insumos de acuerdo al nomenclador aprobado, el costo estimativo y especificaciones que faciliten el seguimiento de la contratación en el sistema y emitirá el Comprobante de Compras Mayores correspondiente.

En el caso de no disponer de los créditos, se dejará constancia en las actuaciones sin que esto implique la paralización del trámite. De ser el caso, el área iniciará inmediatamente las gestiones para conseguir el crédito requerido y cumplimentar el registro de la imputación preventiva.

Igual procedimiento deberá cursarse en caso de bienes muebles o inmuebles que no formen parte del patrimonio de la Provincia (alquilados, en comodato, etc.).

b) Autorización

Las actuaciones serán remitidas al funcionario del área en función del Decreto Jurisdiccional de Compras vigente a efectos de su autorización; que se completará con su firma, sello y fecha.

c) Convocatoria de ofertas

Cumplido esto, se girarán las actuaciones a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, quien remitirá al Banco de Tierra del Fuego el requerimiento.

El Banco de Tierra del Fuego, en acuerdo al dictado del Convenio 9775 y su Decreto ratificatorio N°2025/04 invitará a tres empresas del ramo como mínimo a que presenten sus respectivas ofertas, a sobre cerrado. Las mismas serán abiertas en lugar, fecha y hora predeterminados. La entidad financiera evaluará las mismas mediante una comisión formada a tal efecto. Posteriormente enviará a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros las cotizaciones junto a un informe que permita evaluar la más conveniente. Dicha área remitirá el expediente al área generadora. La misma, mediante informe fundado firmado por su máxima autoridad, ratificará o rectificará la oferta que el Banco de Tierra del Fuego estimó como más conveniente.

c1) Inclusión en pólizas globales (endosos)

En caso de existencia de una póliza global vigente que permita cubrir el riesgo solicitado (por ejemplo inmuebles, vehículos o responsabilidad civil con terceros), la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros solicitará su incorporación a la misma sin necesidad de consultar al área que requirió la cobertura. Los mismos tramitarán por expediente separado de la

///...2

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL - TIERRA DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

...///2

contratación madre de que se trate.

2) PÓLIZA

a) Adjudicación

Sólo en los casos en que no se incorpore a una póliza global vigente, y una vez determinada la oferta más conveniente, en acuerdo a lo mencionado en el punto 1)c) Convocatoria de ofertas, el área generadora redactará el proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Provincial que establezca el jurisdiccional de compras vigente.

De tratarse de una cotización efectuada en moneda extranjera, deberá dejarse asentado en dicho proyecto que el pago se efectuará en pesos, de acuerdo a la cotización vigente a la fecha de pago. Debe también dejarse asentado en dicho proyecto que la contratación es susceptible de contar con altas o bajas que pueden modificar el valor allí asentado, y que dichas modificaciones revistarán el carácter de endosos, cuando se trate de altas, o notas de crédito, cuando se generen bajas, no requiriendo de acto administrativo de este tipo en ninguno de los casos.

Luego se remitirán las actuaciones a Auditoría Interna. Levantadas por parte de quien correspondá las observaciones que esta área hubiera generado en su informe previo, se procederá a girar el expediente al Tribunal de Cuentas de la Provincia. De no mediar observaciones, se remitirán las actuaciones a la firma del Acto Administrativo de Adjudicación. En su defecto, se efectuarán los descargos pertinentes. Finalmente y con la suscripción efectuada, se remitirá el expediente a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, la que informará al Banco la decisión a los fines de adjudicar la contratación y emitir la póliza.

b) Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros

Mediante Nota, cuyo contenido estará en acuerdo a lo dictado en el Anexo IV de la presente resolución, la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros notificará la contratación a la Dirección de Patrimonio y Seguros a los fines de que esta área actualice sus registros, quedando el expediente en custodia de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros.

c) Pago

El pago de la póliza se hará por débito automático, de manera tal que se garantice la cobertura permanente sin riesgo de perder la misma por falta de pago por parte del Estado Provincial.

d) Renovación

El Banco de Tierra del Fuego comunicará con una antelación mínima de 60 días hábiles el vencimiento de las pólizas.

Cuando la cobertura de seguro sobre bienes patrimoniales se haya incorporado a una póliza global, la Dirección de Patrimonio y Seguros solicitará a las áreas que informen la necesidad o no de mantener la cobertura.

En caso de contrataciones de coberturas no incluidas en las pólizas globales, el área responsable de los bienes patrimoniales o personas aseguradas debe controlar el estado de vigencia de las pólizas e iniciar oportunamente las tramitaciones para su renovación.

3) APROBACIÓN

a) Inicio

En caso de definirse un pago único, tramitará sobre el mismo expediente de contratación. A dicho expediente será incorporada la constancia de débito bancario y la constancia de la

///...3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

...///3

Compañía aseguradora. La Tesorería General remitirá quincenalmente los comprobantes de débitos que se hayan producido a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros. La misma distribuirá los diversos comprobantes.

b) Registración contable

Las actuaciones se girarán a la Contaduría General para el registro del devengado. Cumplido, se devolverán a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros a efectos de que dicha área elabore proyecto de acto, aprobando el gasto ejecutado en acuerdo a jurisdiccional de compras vigente y lo incorpore.

c) Control interno

Luego de ello, se remitirá lo actuado a la Auditoría Interna.

Las observaciones o recomendaciones que pudieren generarse deberán ser subsanadas o justificadas por la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros o por el área generadora según sea el caso. Cumplimentado ello, las actuaciones se remitirán nuevamente a la Auditoría Interna a fin de su revisión y emisión del informe definitivo correspondiente.

d) Aprobación del gasto

Posteriormente, el funcionario que corresponda, suscribirá el acto administrativo pertinente.

e) Emisión de Orden de Pago

Con todos los elementos anteriores, Contaduría General emitirá la correspondiente orden de pago.

f) Comprobante de cancelación por débito

Las actuaciones se girarán a Tesorería General a efectos de que la misma adjunte el comprobante de cancelación correspondiente al débito remitido en punto 3a).

g) Control externo

A continuación se remitirán las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos del control externo pertinente. En caso de existir observaciones, el área generadora efectuará los descargos del caso.

h) Control posterior

Cancelada la obligación y aprobado el gasto, se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior, a fin de realizar el control final pertinente. De surgir observaciones, se remitirán al área generadora las actuaciones, para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Subsanadas las observaciones se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior a fin de que se proceda a su archivo.

i) Actuaciones que tramiten más de un pago

Por cada pago, a partir de la primera cuota y hasta la penúltima inclusive, el área generadora abrirá un nuevo expediente de cancelación de cuota para tramitar el pago y su aprobación. Incorporará al mismo:

- I) copia del acto administrativo de adjudicación de la contratación,*
- II) copia de la primera hoja de la póliza *
- III) copia de la factura conformada de la cuota del caso*
- IV) copia del comprobante de compras mayores*

*Estas actuaciones provendrán del expediente madre que tramitó la contratación.

///...4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

...///4

V) constancia del débito original emitido por el Banco**

VI) constancia de pago de la compañía aseguradora en original**

**adjuntados por la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros

- En caso de que sea generada una nota de crédito remitida por el Banco en función de una baja de cobertura, en acuerdo a los términos del punto c) del Anexo II, la misma se incorporará a las actuaciones a efectos de que sea aplicada en la posterior Orden de Pago.
- Las actuaciones se remitirán del área generadora a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros que elaborará e incorporará el proyecto de instrumento legal de aprobación del gasto ejecutado.
- Se enviará el expediente a Contaduría General a efectos de registración del devengado. En esta instancia se realizará el correspondiente control interno.
- Pasará a la Subsecretaría de Hacienda, para la suscripción del acto administrativo de aprobación del gasto respectivo y una vez efectuada, pasará nuevamente a la Contaduría General para la emisión de la Orden de Pago.
- Se remitirán las actuaciones a Tesorería General para la conciliación correspondiente.
- Las actuaciones serán enviadas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su control. Existiendo o no observaciones por parte del Organismo de Control Externo, las actuaciones son enviadas a Contaduría General a efectos de su giro a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, en caso de hallarse observaciones para su sanación por parte de ésta área y/o su destino al área al que corresponda efectuar los descargos.
- Una vez subsanado todo lo expuesto por el Tribunal de Cuentas, se vuelve a remitir el expediente a dicho organismo para su verificación.
- Efectuado esto, el expediente de cancelación de cuota se envía a Control Posterior para su resguardo.

La cancelación de la última cuota no generará expediente propio y se incorporarán sus actuaciones al expediente madre. La misma será idéntica a las de tramitación de las cuotas intermedias.

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

ANEXO II - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 11 /11
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
BAJAS DE COBERTURAS

a) Inicio

El área generadora del seguro de los bienes o personas, ante la necesidad de baja de cobertura, emitirá nota con fundamentos y antecedentes que permitan acreditar la necesidad respectiva.

b) Autorización

Las actuaciones serán remitidas al funcionario político de la repartición que corresponda a efectos de su autorización; la que se completará con su firma, sello y fecha.

c) Imputación de la baja

Cumplido esto, se girará la nota a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros quien remitirá al Banco de Tierra del Fuego el requerimiento.

Si el Banco remitiera una nota de crédito, en caso que a la póliza le falten cuotas por cancelarse, la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros adjuntará la misma al expediente de cancelación de cuota de la contratación de la cual dicha nota de crédito haya sido descontada por el Banco, y lo remitirá al área generadora para conformar dicho comprobante, luego las actuaciones continuarán en acuerdo al procedimiento indicado en el punto 3) i del Anexo I en su tercer párrafo.

En caso de que la póliza se encuentre completamente pagada se adjuntará la nota de crédito al expediente madre de la contratación, el cual se remitirá a la Contaduría General para su imputación. Dada esta situación, el Banco de Tierra del Fuego hará efectivo el importe correspondiente en la Cuenta Unica del Tesoro.

d) Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros

En el caso de la contratación de seguros patrimoniales, la Dirección de Patrimonio y Seguros deberá tomar conocimiento a los fines de actualizar sus registros, para lo cual la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros enviará una Nota informativa a tal efecto, que incluya los datos indicados en los puntos 1), 2) y 3) del Anexo IV y monto del crédito producto de la baja.

e) Control Posterior

Posteriormente, se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior a fin de realizar el control pertinente. De surgir observaciones se remitirán al área generadora para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Levantadas las observaciones se girarán las actuaciones a la Dirección de Control Posterior a fin de proceder a su archivo.

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

ANEXO III - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 11 /11
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
SINIESTROS

Se deberá abrir expediente de siniestros en caso de: accidentes de vehículos y daños a terceros (Responsabilidad Civil).

a) Denuncia

Ocurrido un siniestro, un responsable del área, inmediatamente de ocurrido el evento y sin alterar el estado estructural del bien o de los efectos de la ocurrencia del daño, efectuará en todos los casos y en forma inmediata la denuncia ante la compañía de seguros a efectos de dejar constancia del mismo, junto con la correspondiente denuncia policial; esto último en el caso de que exista un tercero involucrado, y si correspondiera, se deberá tramitar el cobro de la indemnización correspondiente o la reposición.

a1) Para el caso de accidentes de vehículo

Previo a la denuncia del siniestro a la compañía, si hubiera un tercero involucrado, el conductor del vehículo tomará nota de todos los datos identificatorios del mismo. Si se tratase de un vehículo, también registrará el número de dominio y demás características del/los otros vehículos que hubiesen participado en el accidente; datos de identificación del otro u otros conductores (Apellido y nombre, domicilio, n° de licencia y de la/s compañía/s de seguro que los amparasen). Cuando el conductor esté imposibilitado de cumplimentar estas instrucciones como consecuencia del accidente darán cumplimiento a las mismas sus acompañantes, o en su defecto su superior inmediato.

b) Caratulación de las actuaciones

Dentro de las 48 horas de ocurrido el siniestro, el responsable de los bienes o personas aseguradas deberá caratular las actuaciones correspondientes, en acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del presente Anexo, adjuntando la denuncia ante la compañía de seguros, denuncia policial en caso de corresponder, incorporando un informe detallado con todos los antecedentes que describan el hecho, asignando las responsabilidades del caso y justificando la necesidad de cobertura del riesgo ante la compañía aseguradora sobre los bienes patrimoniales o sobre las personas según sea el caso.

En los casos en que se produzcan lesiones y/o muerte de terceros se deberá comunicar al funcionario responsable del área el hecho antes de las 24 horas hábiles de ocurrido, indicando todo dato sobre las personas accidentadas, Juzgado y Secretaría actuantes.

c) Investigación de responsabilidades

Con el informe requerido en el punto b) del presente Anexo, y demás elementos probatorios que fueren del caso considerar, la máxima autoridad del área en que se produjo el siniestro procederá a iniciar una investigación del hecho a los fines de determinar si cupieren ser atribuidas responsabilidades a los agentes involucrados en el hecho o a las autoridades a cargo de los mismos, pudiendo si fuere del caso, iniciar sumario administrativo a sus efectos.

d) Responsabilidades atribuibles a terceros en casos en que la cobertura de la Provincia no sea contra todo riesgo

En todos los casos en que la responsabilidad del siniestro pueda ser atribuida a un tercero, si la reparación del daño en cualquiera de sus formas no resultare cubierta totalmente por el seguro del mismo, el área siniestrada procederá a obtener las pruebas del caso y efectuará reclamo extrajudicial ante la Compañía aseguradora del presunto responsable a través de su departamento

///...2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

...//2

de asesoría legal. De fracasar estas gestiones se elevarán los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica, a efectos de que se evalúen los pasos a seguir respecto a reclamos judiciales o extrajudiciales que pudieren interponerse.

e) Cobro de siniestros

Cuando el siniestro posea cobertura en especies, se dejará constancia de la restitución total o parcial del bien asegurado en el expediente.

Cuando el siniestro sea indemnizado en dinero, el área siniestrada remitirá el expediente a la Tesorería General. La misma incorporará a las actuaciones la constancia de los fondos recibidos por parte de la compañía de seguros y remitirá el expediente a la Contaduría General a los fines de registrar el recurso.

f) Otros

Toda otra intervención o documentación referente a la gestión del siniestro deberá ser incorporada a las actuaciones.

g) Control posterior

Una vez finalizadas las actuaciones, se girarán a la Dirección de Control Posterior a fin de realizar el control pertinente. De surgir observaciones se remitirán al área generadora para subsanar las mismas en el plazo establecido en el art. 29 de la Ley Provincial 141 con los alcances que la misma establece. Levantadas las observaciones se remitirán nuevamente a dicha dependencia a fines de proceder a su archivo.

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

ANEXO IV - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 11 /11
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE SEGUROS EN EL MARCO DEL
CONVENIO N° 9.775
SEGUIMIENTO DE COBERTURAS

REGISTRO Y ARCHIVO

La Dirección de Patrimonio y Seguros mantendrá un registro complementario que permita dar seguimiento a las coberturas de seguros, sin perjuicio de la obligación del responsable de los bienes o personas de controlar dichas prestaciones e informar las bajas o modificaciones que ocurran.

El registro deberá contemplar como mínimo:

1. Número de póliza
2. Empresa aseguradora
3. Ramo/tipo de cobertura
4. Vigencia
5. Monto asegurado
6. Expediente por el cual se tramitó la póliza

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADURÍA GENERAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURÍA GENERAL

ANEXO V - RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 11 /11
PROCEDIMIENTOS DE INCLUSIÓN EN
NUEVA PÓLIZA DE BIENES DADOS DE ALTA
CON POSTERIORIDAD AL PEDIDO DE COTIZACIÓN

Para el caso de bienes asegurables que se incorporen en el periodo existente entre lo comprendido en el punto 1)c) Convocatoria de ofertas del Anexo I de la presente, y el vencimiento de la póliza en vigencia que los cubra, deberá efectuarse un procedimiento de excepción, para evitar que los mismos queden sin cobertura al inicio de la vigencia de la póliza subsiguiente.

Lo antedicho, en función de que una vez efectuado lo dispuesto en el citado punto c), la cantidad de bienes a asegurar se encuentra ya determinada, y no se tienen en cuenta las nuevas altas durante el proceso de contratación.

Dichos bienes se encontrarán cubiertos por la póliza en vigencia, ya que tramitarían en acuerdo a lo dispuesto mediante el punto 1)c1) Inclusión en pólizas globales, correspondiente al Anexo I de la presente.

Al vencimiento de la póliza en vigencia, y por no encontrarse incluidos en la nueva póliza, en acuerdo a lo arriba expresado, corresponde efectuar los siguientes pasos a efectos de que sean incorporados a la nueva póliza:

- i) Nota por parte del área generadora de la necesidad de incorporar los bienes dados de alta en dicho periodo a la nueva póliza, dirigida a la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros con una antelación mínima de 24hs. previas al vencimiento de la póliza en vigencia. Las formalidades de los datos serán idénticas a las efectuadas para la tramitación de la póliza original.
- ii) Remisión inmediata del total de las notas recibidas en ese tenor por parte de la S.L.C.y S. al Banco de Tierra del Fuego, a fin de que sean incorporados a la nueva póliza. Estas incorporaciones revistarán el carácter de endoso a la nueva póliza, y como tales, serán canceladas en una única cuota.
- iii) Las actuaciones iniciadas en acuerdo a los puntos i) y ii), tramitarán, al tratarse de endosos, a través del procedimiento indicado en el punto 1)c1) del Anexo I de la presente.

C.P. GERMAN ROSSOLEO EHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DEL GOBIERNO